CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4260 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.

CONTENIDO

CLAUSULA 1. DEFINICIONES 3
CLAUSULA 2. OBJETO 3
CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO 4
CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO 6
CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO 7
CLAUSULA 6. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO 7
CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 7
CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO 8
CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 9
CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 11
CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 15
CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD 15
CLAUSULA 14. INDEMNIDAD 15
CLAUSULA 15. MULTAS 16
CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL 17
CLAUSULA 17. CADUCIDAD 18
CLAUSULA 18. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR 18
CLAUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 19
CLAUSULA 20. GARANTÍAS 19
CLAUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 22
CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 22
CLAUSULA 23. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA 23

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4260 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.

CLAUSULA 24. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS 23
CLAUSULA 25. PAGO DE ITEM NO PREVISTOS Y DE MAYORES CANTIDADES 23
CLAUSULA 26. CESIÓN 24
CLAUSULA 27. MODIFICACIONES 24
CLAUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD 24
CLAUSULA 29. LIQUIDACIÓN 25
CLAUSULA 30. DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 26
CLAUSULA 31. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 26
CLAUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 26
CLAUSULA 33. DOCUMENTOS 26

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4260 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el Arq. **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", por una parte; y, por la otra, **INGPRA S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT.900937767-7 y representada legalmente por **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE**, identificado con C.C. 88241027 de Cúcuta; el "CONTRATISTA" con correo electrónico ingpra2016@gmail.com hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 078 del 26 de octubre de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SIM-SAM-007-2023

II. Que mediante Resolución No. 085 del 09 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4260 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.

El Contrato tiene por objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y PLANTACION DE ESPECIES ARBOREAS Y ORNAMENTALES PARA EL PROGRAMA DE SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE III"

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SIM-SAM-007-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

PRESUPUESTO CONTRATACIÓN SILVICULTURA URBANA						
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, INSUMOS DE JARDINERIA PARA EL PROGRAMA DE SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – FASE III						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	# PROFESIONALES	Valor Unitario ($)	Valor Total ($)
A. PERSONAL, INSUMO HIDRORETENEDOR Y HERRAMIENTAS						
PERSONAL – MANO DE OBRA						
1	Coordinador (ingeniero en el area ambiental o afines) a todo costo incluye prestacional y dotacion)	MES	2	1	$ 4.500.000,00	$ 9.000.000,00
2	Jardinero a todo costo con dotación (logo alcaldía) y herramienta menor (incluye pala, pica, barra, tijeras podadoras, carretilla, machetilla y paladraga) con dedicación 48 horas semanales (De lunes a sábado, actividades guadañar, podar, fumigar y realizar labores de siembra y todo lo correspondiente a jardinería)PARA LA **ETAPA DE PLANTACION**	MES	1	12	$ 2.333.333,00	$ 27.999.996,00
3	Jardinero a todo costo con dotación (logo alcaldía) y herramienta menor (incluye pala, pica, barra, tijeras podadoras, carretilla, machetilla y paladraga) con dedicación 48 horas semanales (De lunes a sábado, actividades guadañar, podar, fumigar y realizar labores de siembra y todo lo correspondiente a jardinería) **PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO**	MES	1	6	$ 2.333.333,00	$ 13.999.998,00
INSUMOS: HIDRORETENEDOR						
4	Suministro de hidroretenedor 10gr/planta siembra	Kg	107		$ 45.983,00	$ 4.920.181,00
COSTOS DIRECTOS – HERRAMIENTAS						
5	TALA DE ARBOL (INCLUYE TRAMITE DE PERMISO DE TALA DE ARBOL, SUMINISTRO DE PLANTAS EN BOLSA POR COMPENSACION EXIGIDA POR CORPONOR)	UND	1		$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
6	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA RELLENO (AFIRMADO O SUB BASE) INCLUYE TRANSPORTE	M3	2		$ 65.312,00	$ 130.624,00
7	Poda con Cortaseto de espada- combustión motor 2 tiempos, cilindraje 22,5 cc- (incluye mano de obra, los insumos partes y accesorios para operación, aceites, lubricantes gasolina).	DIA	60		$ 57.500,00	$ 3.450.000,00
8	Mantenimiento de zonas verdes y poda con Guadaña (Guadaña de combustión motor 2 tiempos, cilindraje 41,5 cc) - a todo costo incluye mano de obra, herramientas e insumos para su correcta ejecucion.	DIA	45		$ 68.000,00	$ 3.060.000,00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4260 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.

9	Suministro e instalacion de cerramiento en polisombra verde/azul (lincluye parales de madera de cerramiento)	ML	200		$ 15.075,00	$ 3.015.000,00
	COMPONENTES					
10	Componentes SST y ambiental	glb	1		$ 11.096.483,00	$ 11.096.483,00
SUBTOTAL A. PERSONAL, INSUMO HIDRORETENEDOR Y HERRAMIENTAS NO INCLUYE IVA						**$ 78.272.282,00**
					IVA 19%	**$ 14.871.734,00**
					IMPUESTOS, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS Y DEMAS DEDUCCIONES	**$ 12.406.157,00**
SUBTOTAL A. PERSONAL, INSUMO HIDRORETENEDOR Y HERRAMIENTAS INCLUYE IVA , IMPUESTOS, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS Y DEMAS DEDUCCIONES						**$ 105.550.173,00**
	B. MATERIAL VEGETA, INSUMOS Y TRANSPORTE					
	MATERIAL VEGETAL					
11	Suministro de Veraneras enanas	UND	800,00		$ 13.667,00	$ 10.933.600,00
12	Suministro césped	M2	1000,00		$ 7.333,00	$ 7.333.000,00
13	Suministro de Lengua de suegra enana	UND	1200,00		$ 5.667,00	$ 6.800.400,00
14	Suministro de Limon single	UND	300,00		$ 3.000,00	$ 900.000,00
15	Suministro de Zebrina	UND	900,00		$ 5.667,00	$ 5.100.300,00
16	Suministro de Palma areca	UND	200,00		$ 17.333,00	$ 3.466.600,00
17	Suministro de Philodendro	UND	500,00		$ 14.667,00	$ 7.333.500,00
18	Suministro de quinceañeras	UND	50,00		$ 15.000,00	$ 750.000,00
19	Suministro de Palma real grande	UND	10,00		$ 75.000,00	$ 750.000,00
20	Suministro de Lengua de suegra espada de bolivar (porte medio H>0,70 metros)	UND	1200,00		$ 9.000,00	$ 10.800.000,00
21	Suministro de Agaves	UND	500,00		$ 13.667,00	$ 6.833.500,00
22	Suministro de Palma Funebre	UND	50,00		$ 65.000,00	$ 3.250.000,00
23	Suministro de Tu y Yo o minicorona de cristo	UND	1550,00		$ 4.667,00	$ 7.233.850,00
24	Suministro de Miami	UND	800,00		$ 5.600,00	$ 4.480.000,00
25	Palma yuca	UND	20,00		$ 67.500,00	$ 1.350.000,00
26	Siministro de Cintas ornamentales	UND	100,00		$ 5.167,00	$ 516.700,00
27	Duranta Roja	UND	300,00		$ 4.334,00	$ 1.300.200,00
28	Suministro de planta para jardin seco (tunas o similares)	UND	700,00		$ 16.000,00	$ 11.200.000,00
29	Suministro de urapos (porte medio H>1,50 metros	UND	200,00		$ 17.000,00	$ 3.400.000,00
30	Suministro de Chicala (porte medio H>1,50 metros	UND	100,00		$ 17.000,00	$ 1.700.000,00
31	Suministro de Acacia Roja (porte medio H>1,50 metros	UND	100,00		$ 17.000,00	$ 1.700.000,00
32	Suministro de Guasimo (porte medio H>1,50 metros	UND	100,00		$ 17.000,00	$ 1.700.000,00
	INSUMOS: ABONOS-INSECTICIDAS-FERTILIZANTES					
33	Suministro de cloruro de potasio (bulto de 50 kg) Aplicar diluido en agua.	Bulto	8,00		$ 174.200,00	$ 1.393.600,00
34	Suministro Manzate	Kg	15,00		$ 25.699,00	$ 385.485,00
35	Suministro de Glifosato	GAL	3,00		$ 111.253,00	$ 333.759,00
36	Suministro de Fertilizante 3quince bulto de 50 Kg. 25g/planta-	bulto	8,00		$ 206.039,00	$ 1.648.312,00
37	Suministro abono orgánico en un 70% de lombrinaza	bulto	723,11		$ 28.571,00	$ 20.659.976,00
38	Suministro de insecticida piriniex	L	3,00		$ 51.541,00	$ 154.623,00
39	Suministro de fungicida , ingrediente activo azufre	Kg	4,00		$ 22.750,00	$ 91.000,00

40	Suministro de fungicida , ingrediente activo Mancozeb	Kg	4,00		$ 24.134,00	$ 96.536,00
41	Suministro de fungicida , ingrediente activo Mandiporpamid	L	2,00		$ 264.000,00	$ 528.000,00
COSTOS DIRECTOS – TRANSPORTE						
42	Carrotanque de 12000 litros, riego a todo costo, adaptado y un sistema de mangueras para el riego	VIAJE	65,00		$ 285.000,00	$ 18.525.000,00
43	Transporte CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON, A TODO COSTO (INCLUYE CONDUCTOR) 12 HORAS, DISPONIBILIDAD SABADOS Y DOMINGOS	MES	2,00		$ 9.500.000,00	$ 19.000.000,00
44	Transporte llevar material escombro VOLQUETAS	VIAJES	5,00		$ 165.385,00	$ 826.925,00
45	Generacion y disposicion de escombros	M3	25,00		$ 11.700,00	$ 292.500,00
SUBTOTAL B. MATERIAL VEGETA, INSUMOS Y TRANSPORTE						**$ 162.767.366,00**
					IMPUESTOS, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS Y DEMAS DEDUCCIONES	**$ 21.159.758,00**
SUBTOTAL B. MATERIAL VEGETA, INSUMOS Y TRANSPORTE, INCLUYE IMPUESTOS, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS Y DEMAS DEDUCCIONES						**$ 183.927.124,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$ 289.477.297,00**

FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE
R/L INGPRA S.A.S

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es **hasta el quince (15) de diciembre de 2023** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El contrato podrá igualmente darse por terminado, aunque no se haya agotado su valor total ni el plazo estimado establecido, cuando las necesidades del MUNICIPIO queden completamente satisfechas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAZO ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. El acta de recibo final a satisfacción deberá suscribirse por parte del contratista y supervisión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado por la Secretaría de Infraestructura.

Durante este período, el supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($289.477.297)** incluido IVA**,** equivalentes a **249,549** SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2023 y con cargo al rubro, Nº 2.1.2.3.2.02.02.009.32. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 6. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas en esa ley.

El Contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas. En el caso de que existan discrepancias se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: contrato, pliegos, adendas y apéndices, los anexos técnicos, estudios previos y la propuesta del contratista.

CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4260 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	004193	28 de agosta de 2023	**$ 289.477.297,00**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.009.32		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
VIGENCIA	**2023**		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.1.00.03 – RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($289.477.297), valor total del contrato será afectado presupuestalmente en su totalidad afectando la Disponibilidad presupuestal No. 004193 del 28 de agosto de 2023 con Rubro No. 2.1.2.3.2.02.02.009.32, código BPIN 2020540010030, y fuente del recurso 1.3.3.1.00.03-R.B INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN .

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Infraestructura cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

La Secretaria de Infraestructura mediante las Secretarias de Hacienda y Secretaria del tesoro municipal cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El pago se realizará bajo la modalidad mensual mediante actas de entrega de los productos aprobados por el supervisor designado y demás documentos anexos de acuerdo con las especificaciones mencionadas anteriormente, y se hará así hasta el equivalente al 100% del recurso, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura correspondiente o cuenta de cobro
b) Informes de actividades con registro fotográfico.
c) Informe de imprevistos
d) Informe de sistema información geográfico, con la georreferenciación respectiva, longitud de intervención y fotos georreferenciadas del antes, durante y después de los sitios de intervención.
e) Planos record en medio físico y magnético en original, debidamente firmados.
f) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado
g) Copia de las Planillas de Pago y/o certificación donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

h) La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.
i) Para el ultimo pago se deberá entregar un informe final con su debido registro fotográfico, informe de sistema de información y los planos realizados durante el desarrollo del proyecto. j) las actividades establecidas como unidad de pago la Unidad / Global, deberán ser sustentadas para el pago correspondiente por el contratista y aceptadas por la supervision.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del 10% de cada acta presentada, la cual se devolverá al contratista una vez suscrita el Acta de Liquidación del contrato.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 1: EL Municipio de San José de Cúcuta no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 2: Se aclara que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La Alcaldía de San José de Cúcuta, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones del proceso, las siguientes:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de

las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta presentada para desarrollar todas las actividades técnicas: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, OPERACIÓN DE VIVEROS E INSUMOS DEJARDINERIA PARA EL PROGRAMA DE SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – FASE II

2. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, estudios técnicos y pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

3. Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, el estudio previo, estudio técnico y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.

5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberárealizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborarles de carácter laboral del personal – operarios/as, coordinadores/as y supervisores/as- que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier generó que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta.

7. Constituir, reestablecer o ampliar las garantías en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y por el tiempo pactado en el contrato, asícomo de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con el artículo 5o de la Ley 80 de 1993.

9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

11. Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, asícomo del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederáa notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar

perjuicios a LA ALCALDÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirátodos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento del contrato.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Estudio Técnico y en el contrato.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de San José de Cúcuta, las siguientes obligaciones específicas:

1. Poner a disposición de la Secretaría de Infraestructura las herramientas, equipos e implementos requeridos y ofrecidos, en buenas condiciones de funcionamiento, oportunidad y calidad.

2. Asumir el costo de equipos, insumos, herramientas, vehículos y demás insumos requeridos para la prestación del servicio contratado.

3. Suministrar oportunamente todos los elementos e insumos para el mantenimiento de zonas verdes, jardinería y viveros que se requieran durante la ejecución del contrato en las cantidades suficientes y de óptima calidad. Igualmente, dispondrá lo necesario para la continua existencia de estos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata. Deben ser de alta calidad, no contaminantes que procuren la preservación del medio ambiente, la Secretaría se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de los insumos, cuando lo considere necesario sin que ello ocasione costo alguno.

4. Garantizar el transporte de su personal, insumos, herramientas y equipos, a los sitios donde prestaráel servicio (incluyendo los días de siembras que se definan por parte del supervisor del asignado por parte de la alcaldía), a través de los medios necesarios.

5. Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato en las fechas establecidas por el supervisor.

6. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de las actividades realizadas (servicio), suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

7. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, insumos y

desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

8. Reportar al Supervisor designado todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. El personal asignado por la empresa debe emplear exclusivamente en las labores jardinería y mantenimiento de zonas verdes.

9. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato las hojas de vida, los antecedentes judiciales y la consulta de medias correctivas del personal a emplear en el contrato.

10. Vincular para la ejecución del contrato, el personal necesario, idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, los cuales deben portar el carnet de identificación de vinculación a la respectiva empresa y de la ARL, en un lugar visible.

11. Cumplir con el uso de la indumentaria corresponde al Manual de identidad de la alcaldía "Cúcuta 2050, estrategia de todos", y es obligatorio para todo el personal a cargo del contratista y debe utilizarse en todas las labores que correspondan a la ejecución de sus respectivos contratos, tales como trabajos de obra recorridos reuniones y demás acciones que se ejecuten en el desarrollo de dichos contratos con los proveedores de la indumentaria contenida en esta manual deberán seguir los parámetros de la norma técnica NTC 5563.

12. Garantizar que las personas que realicen actividades de poda y guadaña, cuenten con los elementos de protección adecuados.

13. Prestar los servicios cumpliendo las especificaciones contenidas en este documento y en las normas sobre higiene y seguridad industrial.

14. Al inicio de los trabajos, deberá reunirse formalmente con el equipo de operarios para repasar en detalle las actividades a desarrollar y las especificaciones del proyecto, acordando todos los parámetros de ejecución, control y seguimiento de las actividades. Reunión de la cual se levantará un acta.

15. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se prestan los servicios por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.

16. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas donde presta el servicio.

17. Mantener las herramientas y equipos de mantenimiento en perfectas condiciones.

18. Garantizar el pago de honorarios o salarios – de acuerdo con el vínculo contractual – con el recurso humano requerido para el contrato de acuerdo a lo que señala la ley y a lo que refiere a prestaciones sociales, parafiscales y aportes a seguridad social.

19. Garantizar una jornada de trabajo a los jardineros en la que se acate estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal. Por lo tanto,

garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horas extras diurnas o nocturnas diarias que se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar.

20. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberásolicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podráautorizar el cambio, el cual solamente se haráefectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Asímismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.

21. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la secretaría. Esta obligación permanecerávigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la ALCALDÍA tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ALCALDÍA. No se considerará incumplida esta obligación cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

22. El contratista, para cada uno de los pagos, deberá obtener la certificación y aprobación por parte del supervisor donde se incluya el listado de bitácoras del servicio prestado firmado por parte de las estos en las cuales se ha prestado el servicio de jardinería y mantenimiento de zonas verdes, conforme al plan de trabajo, así como formato de insumos debidamente diligenciado y firmado por cada operario que reciba en la sede donde realiza la prestación del servicio. Igualmente, se entregará reporte mensual detallado y pormenorizado de los insumos utilizados donde se preste el servicio.

23. El contratista deberádiligenciar plan de trabajo, y los formatos que serán entregados por el supervisor, para efectos del seguimiento a la ejecución del contrato.

24. Contar con disposición o instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación de este y evitar accidentes, las cuales serán suministradas por el contratista.

25. Suministrar al personal los elementos de protección de bioseguridad necesarios para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, asícomo de bioseguridad que se requieran en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19, del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de

Infraestructura o a terceros. Por lo tanto, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso, los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Secretaría le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del contrato.

27. El Contratista deberá: 1. Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado. 2. Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento. 3. Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento. 4. Poli sombra o sarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes. 5. El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta culminación de las mismas. 6. Realizar el registro de las labores de mantenimiento de jardines ejecutadas, conforme al cronograma presentado y avalado por el supervisor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del supervisor.

28. El Contratista deberárealizar el manejo adecuado de los residuos vegetales provenientes de la ejecución del objeto contractual, asícomo garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados, dentro de máximo 12 horas después de efectuado el mantenimiento de los jardines. Queda prohibida totalmente la quema de material vegetal producto de la limpieza y podas, y de ocurrir, esta seráresponsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su costo el área afectada, las zonas verdes, árboles e infraestructura dañada.

29. Realizar la poda técnica de las plantas que lo requieran (poda de plantación, de saneamiento y de formación), recolección de follajes, limpieza de las materas, reubicación de plantas, y otros cuando sea necesario.

30. Efectuar la disposición final de los escombros resultados de las podas y el mantenimiento.

31. Realizar el riego de las zonas verdes conforme a los horarios establecidos y al consumo de cada especie vegetal.

32. Realizar fumigación, reposición de vegetal y control de riego. Los horarios de las labores deben realizarse en horario diurno de lunes a sábado. Los turnos de prestación de servicio se establecerán de común acuerdo con el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de San Joséde Cúcuta, reservándose la Entidad el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio.

33. Elaborar un informe escrito día a día de los árboles sembrados y con una secuencia fotográfica de los espacios públicos trabajados y georreferenciados; en donde se evidencie el antes y después.

34. Presentar semanalmente una programación y/o cronograma de las áreas a intervenir para su respectiva aprobación y programación de materiales e insumos, la cual serácoordinada con el supervisor.

35. Antes de la plantación es conveniente hacer un plano con la distribución de los distintos árboles en el terreno, para tener una visión general de la distribución, distancias y proporciones.

36. De manera conjunta con el supervisor delegado por la Secretaría de Infraestructura y el contratista se diseña un formato para la recolección de información y seguimiento de cada uno de los árboles plantados.

37. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y en el contrato.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Designar un SUPERVISOR y un apoyo a la supervisión, para que ejerza la vigilancia y control de la obra y la ejecución del objeto contractual.

2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, acorde a los PAC que presente el contratista a la supervisión, toda vez que estos serán aprobados y remitidos por la supervisión.

4. Comprobar que la supervisión verifique que el contratista realiza los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través de la SUPERVISIÓN el cumplimiento por parte del contratista de obra, del Decreto 1668 de 2016, relacionado con la inclusión económica de las personas vulnerables excluidas de la dinámica productiva del Municipio de San José de Cúcuta.

6. Verificar a través del supervisor del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios ambientales establecidos en las normas vigentes sobre la materia y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación a la Entidad, que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLAUSULA 14. MULTAS

Durante la ejecución del contrato en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, será aplicable la imposición de las multas por las siguientes causales:

Causales:

1) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 20, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el SUPERVISOR, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del SUPERVISOR.
4) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5) Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6) Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8) Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el

carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento para la imposición de multas al contratista será el descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 16. CADUCIDAD

El MUNCIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA 17. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el acta de suspensión de la ejecución del mismo, en los términos en los manuales de interventoría y de contratación vigente.

CLAUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 19. POSESION DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO

En el evento en que el MUNICIPIO deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA; o por renuencia de esté para su entrega, el MUNICIPIO – sin necesidad de Acto Administrativo que lo ordene- citará con la debida antelación al CONTRATISTA, para que conjuntamente con la interventoría, el área coordinadora del contrato, el garante y el coasegurador, si lo hay, procesa a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, donde se plasmará estas circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el CONTRATISTA no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el MUNICIPIO tomará posesión de las Obras, dejando constancia de ellos en la misma acta.

CLAUSULA 20. GARANTÍAS

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato.</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo de</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	ejecución del contrato y seis meses mas \| diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la

garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento

inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 23. SUPERVISION

EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del MUNICIPIO y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO vigente durante la ejecución del contrato de obra. El SUPERVISOR tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

La Supervisión para efectuar el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato de Obra, estará en cabeza de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

CLAUSULA 24. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Como requisito para el pago las actas de obra (parcial y final) y el acta de liquidación final del contrato de obra, El contratista deberá adjuntar la siguiente Información y documentación:

1. Planos récord (Generales y de detalle) debidamente firmados en formato “pdf y "dwg" de las obras entregadas por El Contratista y recibidas por la entidad contratante.
2. Implantación e inserción de las obras contratadas, en escala 1:1 dentro del plan general municipal.
3. Los formatos debidamente suscritos, que para este fin determine la entidad contratante, mediante los cuales se comprueba el suministro de la Información solicitada por parte de El contratista.

CLAUSULA 25. PAGO DE ITEM NO PREVISTOS Y DE MAYORES CANTIDADES

Todo pago de Ítems no previstos y de Mayores Cantidades, debe estar debidamente justificado y previamente aprobado por parte de la Entidad estatal.

CLAUSULA 26. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 27. MODIFICACIONES

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, y aprobadas previamente por el Interventor del contrato, allegadas por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud, a la Entidad, para su aval.

CLAUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Municipio de San José de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de San José de Cúcuta, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.

2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el Municipio de San José de Cúcuta. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Municipio de San José de Cúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el Municipio de San José de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para

proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el del Municipio de San José de Cúcuta precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

CLAUSULA 29. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación de común acuerdo será de seis (6) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acta administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación unilateral se realizará en el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del término para liquidar de común acuerdo.

En todo caso se podrá liquidar el contrato de común acuerdo o en forma unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad, esto es, dos años después del vencimiento del plazo para liquidar bilateral o unilateralmente dispuesto e el inciso anterior.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 30. DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relacionado con este contrato se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución de controversias contractuales.

CLAUSULA 31. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MUNICIPIO y/o personal de Interventoría.

CLAUSULA 32. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado en el año 2023, con la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP II por las partes, Así mismo, para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 33. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander y el domicilio contractual es el Municipio de San José de Cúcuta que funcionará como domicilio contractual.

CLAUSULA 34. DOCUMENTOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4260 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en San José Cúcuta, a los 21/11/2023

Por la Entidad.

Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretaría de Infraestructura Municipal
San José de Cúcuta

Por el Contratista,

INGPRA S.A.S
RL/ Fabian Alberto Prato Duarte
NIT. 900937767-7

Proyectó:	Claudia Daniela Lizcano – Enlace de contratación SIM	VoBo.
Aprobó:	Dra. Martha Elena Cadena Duran – Asesora SIM	VoBo